



RESOLUCIÓN No. 0416

(Mayo 12 de 2015)

"Por medio del cual se establecen directrices para la operación de los Técnicos laborales por Competencias en el Instituto Tecnológico del Putumayo"

La rectora del Instituto Tecnológico del Putumayo, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaria de Educación expidió con fecha 15 de Enero de 2013 las Resoluciones Nro. 117 a la 124 mediante las cuales se registran los programas de técnicos laborales por competencias ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo entre los cuales se encuentran: Redes Computacionales, Promotoría del Saneamiento, Establecimiento y Aprovechamiento de plantaciones forestales, Auxiliar de Topografía, Producción Agroecológica, Procesamiento de la Madera, Procesamiento de Alimento Cárnicos, Competencias en Ventas.

El Instituto Tecnológico del Putumayo desde su competencia administrativa y financiera, realizó proyección de costos de cada técnico laboral por la operación del total incluyendo costo docente y gastos de administración a fin de determinar los puntos de equilibrio y las tarifas correspondientes, teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 122 de la Ley 30 de 1992, mediante él se establece los derechos pecuniarios que por las razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior, y aquellos destinados a mantener un servicio asistencial para los estudiantes, así como los derechos complementarios.

El literal u) del art. 39 del Estatuto General establece que es función del rector "Fijar anualmente, previa autorización del Consejo Directivo, los derechos pecuniarios que por razones académicas pueda exigir la Institución de conformidad con las normas legales vigentes, y determinar políticas para los programas de bienestar y otorgamiento de estímulos educativos"; mediante Acuerdo No. 025 de diciembre 11 de 2003, el Consejo Directivo dispuso: "Autorizar al Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, para que fije: anualmente, los derechos pecuniarios que por razón académicas pueda exigir la institución de conformidad con la norma legal vigente". En tal sentido, se expidió Resolución No. 1099 del 09 de diciembre de 2014 por la cual se fijan los derechos pecuniarios vigencia 2015 en la cual no se encuentra contemplados el valor de Matricula para los programas Técnicos Laborales por Competencias.

El Ministerio de Educación Nacional desde las políticas de país orienta a las instituciones de educación superior a contribuir significativamente con el cerramiento de la brecha existente entre la educación media y la formación profesional; asimismo, ha definido directrices claras respecto al importante papel que juegan las instituciones técnicas y tecnológicas en la formación de talento humano calificado para el desarrollo de la competitividad del país.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Sede Mocoa B. Luis Carlos Galán
Subsede Sibundoy Vereda Versalles



+57 8 4296105

+57 8 4260437



itputumayo@itp.edu.co

www.itp.edu.co

Pág. 1



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

NIT. 800.247.940-1

Código SNIES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

“El Saber Como Arma de Vida”

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 0416 (12 de Mayo de 2015)

ARTICULO 1. Fijar los derechos pecuniarios exigibles por el Instituto Tecnológico del Putumayo por concepto de:

Concepto	Valor
Derechos de Matricula Semestre Técnico laboral por Competencias	\$ 431.490
Derechos Complementarios Semestre Técnico laboral por Competencias	86.298
Valor Total del Semestre	\$ 517.788

ARTÍCULO 2. Otorgar un incentivo de descuento del 30% del valor de la matrícula del Semestre Técnico laboral por Competencias a los estudiantes que se encuentren cursando estudios en la Educación Media.

ARTICULO 3. Para la apertura de una cohorte de un programa de Técnico Laboral por Competencias el número de matriculados mínimo será de 30 y máximo de 40 estudiantes.

ARTICULO 4. Remítase copia del presente acto administrativo al Honorable Consejo Académico para que programe en el cronograma académico 2015 la operación de los Técnicos Laborales por Competencias.

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los 12 días del mes de Mayo del año 2015.

MARISOL GONZALEZ OSSA
Rectora

Proyectó
Oscar Andrés Muñoz Burgos
Tec. Adm. Gestión Talento Humano

Revisó
Marlie Yamile Cabrera Bautista
Asesor Jurídico

Aprobó
Nelson Silvio Bravo Galarza
Vicerrector Administrativo

